

Asunto: Concepto Técnico - Falta disciplinaria encargada de la ventanilla única

Hemos recibido su comunicación radicada en el Archivo General de la Nación, en el que solicita indicarle como calificar una falta en la radicación y trámite de documentos, teniendo en cuenta que la persona encargada de la Ventanilla Única se encuentra vinculada a su entidad por prestación de Servicios.

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

El Título VIII, Control y Vigilancia de la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, desarrolla lo pertinente frente a la inspección, vigilancia y control, así como la normalización, la prevención y sanción frente a las faltas contra los archivos públicos y los declarados como bienes de interés cultural. Este título ha sido desarrollado en el Decreto 1080 de 2015, Parte VIII “Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y Archivístico”, título VIII “Inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados bienes de interés cultural”. Frente este marco legal deberá estudiar puntualmente la situación presentada.

La exposición de motivos en la comunicación no es suficientemente clara para poder indicar que allí exista una falta disciplinaria, por lo que es necesario ahondar desde su competencia como Jefe de la Oficina de Control Interno, identificar si existe mérito para establecer o no si hubo culpabilidad, dolo o culpa grave o gravísima por parte de la persona natural en el cumplimiento de una función pública; además de verificar lo pertinente frente a la supervisión del contrato.

Recomendamos revisar lo relacionado con el objeto contractual, las obligaciones generales y específicas de la persona en mención, los manuales de procedimientos para la ventanilla única, el Programa de Gestión Documental y los demás instrumentos archivísticos, con el fin de determinar si existió la falta que menciona. Una vez haya determinado esta situación, deberá dar traslado a las instancias competentes.

De igual manera, habiendo observado tal situación anómala en la radicación de documentos en la ventanilla única, sugerimos sea revisado el procedimiento descrito y proponer controles para evitar que dichas situaciones se presenten de nuevo.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

ANA MARIA CHAVES CHAUX

Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniel Isaacs - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez R.- Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 – Conceptos Técnicos